	<b>2.8 MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-037
	<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>
Grupo Adquisición Bienes y Servicios	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 5	

**CONTRATO DE SEGUROS No. 065 DE 2014**

**PROCESO No:** SA14-063

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**OBJETO:** COMPRA DE SEGUROS GENERALES, PÓLIZA MULTIRIESGO (INCENDIO - ROTURA DE MAQUINARIA - SUSTRACCION - CORRIENTE DÉBIL - MANEJO - RCE ),PÓLIZA DE AUTOMÓVILES-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ESTADO POR LAS DECISIONES DE GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EJERCICIO DE SUS CARGOS. ASÍ COMO LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (DISCIPLINARIOS, FISCALES O PENALES) ADELANTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO EN CONSIDERACIÓN A LA COBERTURA ACTUALMENTE CONTRATADA Y A LAS CONDICIONES DEL MERCADO ASEGURADOR. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (MALA PRAXIS) PARA ENTIDADES CLÍNICAS Y HOSPITALES

**VALOR:** \$ 882.750.911


Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ , con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto No. 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta No. 3729 de 31 de marzo del mismo año, quien en el texto de este documento se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por otra parte, NORMA BUENAHORA FEBRES-CORDERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 37.259.794 de Cúcuta, en su condición de GERENTE Sucursal Cúcuta de la sociedad denominada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, matriculada en la Cámara de Comercio de Cúcuta, bajo el número 28497 el 27 de mayo de 1987, sociedad identificada con NIT No.860002400-2, Vigencia de la persona Jurídica hasta el 21 de Febrero de 2052, OBJETO SOCIAL: Celebrar y ejecutar contratos de seguro y coaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personal naturales o jurídicas privadas...(..), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará LA ASEGURADORA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE HUEM, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su



		<b>2.8 MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-037
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Grupo Adquisición Bienes y Servicios	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 5		

patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de ESE HUEM, eliminando y/o minimizando aquellos riesgos potenciales que puedan ser cubiertos por una póliza de seguro. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Capítulo 7 Artículo 38 del Manual de Contratación de la ESE HUEM (Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013) " La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico", por lo anterior la modalidad de selección aplicada fue la Contratación electrónica. 3) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR PÓLIZA MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, MANEJO, RC.), PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES, SEGUROS DE RC PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ESTADO POR LAS DECISIONES DE GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EJERCICIO DE SUS CARGOS. ASÍ COMO LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO EN CONSIDERACIÓN A LA COBERTURA CONTRATADA Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES DE CONFORMIDAD CON EL ANUNCIO PUBLICO DE CONTRATACION ELECTRONICA, LA OFERTA, SU ACEPTACION Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a Expedir y entregar en las instalaciones de la ESE HUEM, las pólizas de seguros a nombre de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, por los valores correspondientes, las vigencias y demás aspectos descritos en la propuesta y su Anexo Técnico, así como en el Anuncio Electrónico, las adendas del mismo, documentos que hacen parte integral del presente contrato de seguros. 2) En las pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro conforme al artículo 1057 del Código de Comercio. 3) Responder las consultas efectuadas por la ESE HUEM y/o su intermediario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 4) Reconocer el intermediario de seguros seleccionado por la institución. 5) Suministrar la información que le requiere el hospital y la superintendencia financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia 6) Solicitar instrucciones al hospital y a la superintendencia financiera cuando tenga algunas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informar al hospital. 7) Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato. 8) Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados. 9) Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales. 10) Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas.



		<b>2.8 MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-037
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>	
Grupo Adquisición Bienes y Servicios	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 5		

pagadas a beneficiarios o asegurados. 11) mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 12) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato y con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en materia de seguros. 13) No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras o reaseguradoras 14) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad seguros. 15) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 16) El contratista debe certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL.** 1) Son derechos: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ASEGURADORA; b) Ejercer los derechos que la ley concede. 2) Son obligaciones: a) Pagar la prima dentro del término pactado. **PARAGRAFO:** Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia técnica de las pólizas será del 19-01-2014 desde las 00 horas hasta el 31-12-2014- a las 24 horas. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 882.750.911) M/CTE, incluido IVA, El valor de la prima del presente contrato se cancelará en un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

RAMOS	PRIMA NETA	GASTOS	I.V.A	PRIMA TOTAL
AUTOMOVILES	19.192.132	-	3.070.741	22.262.873
SEGURO : TODO RIESGO DAÑO				
POLIZA MULTIRIESGO PREVIHOSPITAL				
SECCION I DAÑOS MATERIALES				
INCENDIO	74.575.336	-	11.932.054	86.507.390
ROTURA DE MAQUINARIA	2.324.464	-	371.914	2.696.378
EQUIPO ELECTRONICO (CORRIENTE DEBIL)	7.970.780	-	1.275.325	9.246.105
EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA	46.995.041	-	7.519.206	54.514.247
EQUIPOS MOVILES (CORRIENTE DEBIL)	3.765.306	-	602.449	4.367.755
SUSTRACCION	8.831.284	-	1.413.005	10.244.289
<b>TOTAL DAÑOS MATERIALES</b>	<b>144.462.211</b>	<b>-</b>	<b>23.113.953</b>	<b>167.576.164</b>
SECCION II R.C.E				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	31.356.164	-	5.016.986	36.373.150
<b>SECCION III MANEJO GLOBAL</b>				
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	45.974.658	7.000	7.357.065	53.338.723
<b>TOTAL PREVIHOSPITAL</b>	<b>221.800.033</b>	<b>35.488.005</b>	<b>257.288.038</b>	
RESPONSABILIDAD CLINICAS Y HOSPITALES	400.000.000	-	64.000.000	464.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERV.PUBLICOS	120.000.000	-	19.200.000	139.200.000
<b>TOTAL RESP.CIVIL SERV.PUBLICAS</b>				
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>760.992.165</b>		<b>121.758.746</b>	<b>882.750.911</b>






	<b>2.8 MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-037
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Grupo Adquisición Bienes y Servicios	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 5	


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, rubro: 21210203 denominación SEGUROS; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 81 del 1 de Enero de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que sean pertinentes o en su defecto, autorizar al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RECLAMACIONES :** La ESE HUEM, al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará aviso a la Aseguradora, por escrito, así mismo de toda demanda, procedimiento diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del termino legal, una vez tenga conocimiento del acontecimiento que pueda dar lugar a cualquier reclamación de acuerdo con las pólizas del presente contrato. Cuando se presente la reclamación por la ocurrencia de algún siniestro La ESE HUEM, deberá acompañarla de toda la información y documentos que sean necesarios para la demostración del siniestro y de las cuantías de las pérdidas. **CLAUSULA OCTAVA TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA .- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se




	<b>2.8 MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-037
	<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013</b>
Grupo Adquisición Bienes y Servicios	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 5	

compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS.** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las pólizas de seguros si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado para el beneficiario, debiéndolas incorporar en dichas pólizas. **PARAGRAFO 1º:** Si las variaciones por introducir implicaren una modificación económica del valor de la prima, se aplicarán los mecanismos de ajustes con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. **PARÁGRAFO 2º:** EL HOSPITAL se reserva el derecho a reajustar periódicamente los valores asegurados. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- REVOCACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA :** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2014.

EL CONTRATANTE,

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
 Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

  
**NORMA BUENAHORA FEBRES-CORDERO**  
 Gerente LA PREVISORA S.A.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras  
 Proyecto: Paola Cornejo C.



Av. 11 Este SAN - 71 Guaimeral - PBX 574 6888  
 www.herasmomeoz.gov.co  
 Cúcuta - Norte de Santander

